



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 07379.4 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono Asociado:

En Madrid, a 08 de abril de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación UNIÓN CONSUMIDORES EUROPEOS, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: Se contrata el producto "##### Total sin límites 4" por importe de 124,95 € al mes en el que se incluía un dispositivo terminal valorado según la mercantil en la cantidad de 456 € (19 x 24 meses) denominado Oppo Reno 4 negro que sería entregado en la tienda de ##### en #####S/N de Madrid, sin que a fecha de hoy se haya cumplido con la oferta comercial. Ya han pasado varios meses y numerosas reclamaciones sin que tenga dicho terminal.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta en el expediente y solicita: "Que por parte de la reclamada cumpla la oferta firmada y ponga a disposición del reclamante un terminal valorado en la cantidad de 456€ denominado Oppo Reno 4 negro o similar y en el caso de no producirse se proceda a descontar dicha cantidad de las facturas venideras". En su escrito del 22 de marzo de 2022 se ratifica en lo anterior.

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando: "Se confirma que en el momento de la contratación, hay rotura de stock del terminal Oppo Reno 4, rechazando el cliente la adquisición de otro dispositivo de similares características. No se emite cargo alguno al respecto en la facturación de las líneas, no procediendo por tanto ajuste alguno según precio asociado al terminal del reclamado. Como le han indicado nuestro servicio de atención al cliente, puede optar por ofertas de nuevos teléfonos a coste reducido". En su escrito de fecha 18 de marzo de 2022, se ratifican en lo anterior.

Comunidad de Madrid

Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda:

Estimar totalmente las pretensiones del reclamante, ya que de la documentación aportada al expediente, se constata que la oferta del terminal está contemplada en el contrato aportado al expediente. Por lo tanto, si no se dispone en stock de dicho modelo/marca, se debe entregar uno de características similares o superiores. Dicho terminal se recogerá en la tienda sita en la #####s/n en Madrid y debe enviarse a dicha tienda en un **plazo** de un mes contado a partir de la recepción del LAUDO.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.